

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21694**

Buenos Aires, 7 de octubre 2021.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA - TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCADERÍA.**  
**DAÑOS A LA CARGA. RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- Cabe recordar que de acuerdo con lo establecido por el artículo 265 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la argumentación del recurso de apelación exige una crítica concreta y razonada del decisorio; ello requiere un análisis serio que demuestre, de manera apropiada, que aquél es erróneo o contrario a derecho, y a tal fin se debe indicar las deficiencias atribuidas al fallo.

2- Se impone destacar que esta Sala observa un criterio amplio para juzgar la suficiencia de una expresión de agravios, por estimar que es el que mejor se adecua a un cuidadoso respeto del derecho constitucional de la defensa en juicio, en el caso es evidente que la deserción del recurso resulta procedente.

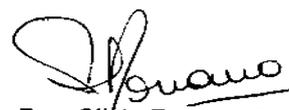
3- Por otro lado, la apelante insiste en la declamación del carácter de imprevisible e inevitable que tuvo -según sostiene- el descarrilamiento de la formación que transportaba la mercadería de la asegurada pero no se hace cargo en absoluto de lo aseverado por el sentenciante en cuanto a que no aportaron una sola prueba que diera cuenta de ello. De hecho, en su memorial de agravios se limita a asegurar de manera dogmática y sin asidero en las constancias de la causa que en el sub lite se configura la eximente de responsabilidad prevista en el art. 176, última parte, del Código de Comercio derogado. En síntesis, no resulta suficiente la mera expresión de disconformidad con la interpretación judicial, sin fundamentar la oposición y sin dar basamento jurídico a un punto de vista contrario al sostenido por el juzgador. En definitiva, la apelante no rebate de una manera concreta y razonada los argumentos que justificaron la decisión apelada.

**FALLO:** CNCiv. y Com. Fed., Sala III, 06/09/2021

**AUTOS:** Hanseática Compañía de Seguros SA C/ América Latina Logística de Brasil SA

**PUBLICADO:** El Dial, 6/10/21

Saludo a Ud. muy atentamente.

  
Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada